

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "TEXVASA, S.A. DE C.V."

Nosotros,

mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]



[REDACTED]

y Número de Identificación Tributaria

[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor

mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

Número de Identificación Tributaria

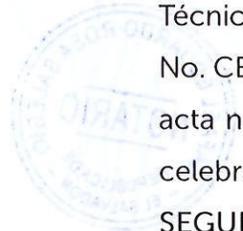
[REDACTED], actuando

en nombre y representación en mi calidad de Director Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TEXVASA, S.A. DE C.V.", sociedad del domicilio del distrito de

con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado parcialmente en virtud del proceso de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es que la Contratista brinde parcialmente el suministro de uniformes para el personal del CEPA, correspondientes al lote número dos: PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (PARA HOMBRE Y MUJER) y el lote número tres: OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA,

Sandra



GABACHAS Y CHUMPAS, de acuerdo con lo contenido en la Sección III "Especificaciones Técnicas" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto quinto del acta número _____ correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de marzo de dos mil veinticuatro; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el diez de abril de dos mil veinticuatro; IV) Punto segundo del acta número cero cero treinta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-422/2024, de fecha de quince de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, VIII) Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA:**

PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$196,142.53)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US \$173,577.46)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II)

PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA.** Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. **CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. III) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** Podrán efectuarse pagos parciales por cada pedido



realizado a requerimiento del Administrador de Contrato, o un solo pago hasta por el monto del suministro contratado, según corresponda. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones de la contratista. En caso de que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para los pagos deberá presentar: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de crédito Fiscal). b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiese. c) Copia de Orden de Inicio para el primer pago. d) Acta de Recepción según el caso. e) Acta de Recepción Definitiva, para el único o último pago. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d y e), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: (d) NRC: (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan comprenderá un rango aproximado de hasta treinta (30) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación con la cláusula tercera del anterior instrumento. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato u órdenes de compra que resultare del presente proceso de Comparación de Precios podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte del presente proceso de Comparación de Precios, emitiendo al efecto la

resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL, SANCIONES Y MULTAS. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, establecida en el documento. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de contrato. II) LUGAR DE ENTREGA: El Contratista deberá efectuar la entrega del suministro en las diferentes empresas de CEPA, según el siguiente detalle:

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 p.m.
Aeropuerto Internacional de Ilopango	
Oficina Central	Departamento Administrativo ubicado en el Edificio Torre Roble Norte, 5º. nivel, Metrocentro, San Salvador. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 p.m.
Puerto de La Unión	Sección Recursos Humanos, ubicada en el Edificio Administrativo del Puerto de La Unión. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.
Puerto de Acajutla	Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, Recinto Portuario Acajutla, Sonsonate. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 a 3:00 pm

III) PLAZO MÁXIMO PARA TOMA DE MEDIDAS: La Contratista contará con un máximo de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, para la toma de medidas, previa coordinación a realizar con el respectivo Administrador y/o Supervisor de Contrato de cada empresa de CEPA. A continuación, se indica el número de días calendario que como mínimo el Contratista deberá cumplir en cada una de las empresas para la toma de medidas de los empleados, según detalle:

EMPRESA CEPA	DÍAS CALENDARIO
Oficina Central	2 de manera simultánea en cada empresa
EX – FENADESAL	
Aeropuerto Internacional de Ilopango	
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG)	7
Puerto de Acajutla	7
Puerto de La Unión	1
TOTAL DE DÍAS PARA TOMA DE MEDIDAS	17

IV) PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la primera entrega deberá considerar los siguientes plazos:

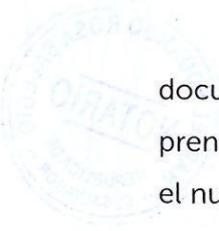
1	Plazo para toma de medidas	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo para entrega del suministro	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para la toma de medidas
3	Plazo para suscribir el Acta de la Recepción Parcial	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para la entrega del suministro
4	Plazo para la Revisión por parte de CEPA	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para suscribir el acta de Recepción Parcial
5	Plazo para subsanar irregularidades o defectos por parte del Contratista	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del Administrador de Contrato, una vez subsanadas las irregularidades o defectos en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES:

El suministro deberá entregarse por la contratista, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024. La entrega será parcial, debiendo entregar ítems completos en cada empresa de CEPA, de acuerdo con las cantidades asignadas a cada empresa y al tallaje realizado. Si el último día del plazo de ejecución fuese fin de semana o día feriado, se considerará como último día del Plazo de Entrega, el siguiente día hábil. Para las prendas que queden pendiente de asignar tallaje por movimientos de personal, plazas vacantes u otra circunstancia, el Administrador de Contrato deberá coordinar con la empresa contratista, para completar las entregas antes de vencimiento del contrato. En caso de no contar con personal al cual asignar las prendas, estas no serán solicitadas, por lo que no serán consideradas para el pago de las mismas. La CEPA podrá disminuir la cantidad de prendas adjudicadas en el periodo de ejecución del contrato por casos de fuerza mayor o casos fortuitos, tales como:

- Disolución laboral.
- Retiro voluntario.
- Traslado de personal a otras áreas o empresas de la Comisión.
- Ascenso.
- Estado de gravedad.
- Renuncia de la prestación de uniformes por parte de los empleados de la Comisión.
- Fallecimiento de empleado.

Las entregas del suministro por parte de la Contratista en las respectivas empresas de CEPA deberán efectuarse mediante documento formal "FORMULARIO DE ENVIO" u otro



documento que contenga numeración correlativa, en el cual deberá describirse el tipo de prenda, cantidad, precio unitario y total del suministro a entregar, conforme lo establecido en el numeral 5, Forma de Pago del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024. V) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: La recepción de este suministro se podrá realizar de la siguiente forma: 1. Para el lote 2, de forma parcial por empresa, el suministro total de cada lote adjudicado. 2. Para el lote 3, de forma parcial por empresa el suministro de ítems completos adjudicados. La recepción se realizará de acuerdo con el detalle de entregas establecidas por la CEPA. VI) El Plazo Contractual será a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. VII) SANCIONES: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. VIII) MULTAS: En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la contratista, y remitirá una copia a la UCP. SÉPTIMA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. I) RECEPCIÓN PARCIAL: Para cada entrega parcial del suministro, el Administrador de Contrato correspondiente verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse y lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si los hubiere y el Administrador del Contrato. Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del acta a la UCP, para el respectivo expediente. II) PLAZO DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN: A partir de la fecha de cada Acta de la Recepción Parcial, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita, debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo establecido para la entrega de las subsanaciones del suministro, éste se tendrá por incumplido;



pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) RECEPCION DEFINITIVA: Una vez levantada la última Acta de Recepción Parcial y transcurridos el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción a entera satisfacción de la CEPA. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP, para el respectivo expediente. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La Garantía a presentar por la contratista, serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo con lo siguiente: a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento contractual o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será de TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA. La contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA. Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas,



deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. La Garantía de Cumplimiento Contractual se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo con el formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato u orden de compra, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato u orden de compra, que resultare de la adjudicación del presente proceso de Comparación de Precios. Será responsabilidad de la contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente



comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato u orden de compra. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato u orden de compra previo al vencimiento del plazo contractual. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el artículo 86 de la LPA. DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) El Administrador de Contrato por parte de CEPA: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: A la licenciada [REDACTED] Jefa de la Sección Bienestar Social, al teléfono: [REDACTED] y al correo: [REDACTED] b) Puerto de Acajutla: A la licenciada [REDACTED] Bienestar Social, al teléfono: [REDACTED] y al correo: [REDACTED] c) Oficina Central: A la licenciada [REDACTED] Técnico Administrativo, al teléfono: [REDACTED] y al correo: [REDACTED] d) Puerto de La Unión: A la licenciada [REDACTED] Encargada de Recursos Humanos, al teléfono: [REDACTED] y al correo: [REDACTED] II) A la Contratista: En [REDACTED]

Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP,

es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato asignados por parte de CEPA serán: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: A la licenciada Jefa de la Sección Bienestar Social. b) Puerto de Acajutla: A la licenciada Jefa de la Sección Desarrollo y Bienestar Social. c) Oficina Central: A la licenciada Técnico Administrativo. d) Puerto de La Unión: A la licenciada Encargada de Recursos Humanos, quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, Los Administradores del Contrato podrán designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. Los Administradores del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberán evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-07/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. DÉCIMA NOVENA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA:

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; y, d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Ante mí,

Notario, del domicilio del distrito de San Salvador,

del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor

de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] en el cual consta que el Licenciado

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de [REDACTED] para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado

[REDACTED] como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto segundo del acta número cero cero treinta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-CERO SIETE/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la Contratista; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, el señor [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad homologado [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TEXVASA, S.A. DE C.V.", sociedad del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur y departamento de La



Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación Integra al Pacto Social de la sociedad, que gira bajo la denominación "TEXVASA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de _____ inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS, con fecha de inscripción el día ocho de enero de dos mil quince, en la cual consta que se modificó el pacto social de la referida sociedad, concerniente a lo siguiente: Modificar la cláusula del capital social en lo respectivo al aumento del capital social mínimo y el cambio de las cantidades de dinero expresadas en colones a Dólares de los Estados Unidos de América y Modificar de manera integral todas las cláusulas o pactos, lo anterior conforme a lo exigido de acuerdo a las reformas introducidas al Código de Comercio en el año dos mil ocho, conforme al Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y uno del doce de junio del mismo año y publicado en el Diario Oficial número ciento veinte, tomo trescientos setenta y nueve del veintisiete de junio del mismo año. Así mismo consta que se ordenó en un solo instrumento las cláusulas de la referida sociedad, siendo dicho instrumento el único que regirá la vida social de la referida sociedad. En el anterior Testimonio, consta que su naturaleza, denominación, régimen, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que el gobierno de la referida sociedad es ejercido por las Juntas Generales de Accionistas; que la sociedad es administrada y dirigida por un Director Administrador Único propietario y su respectivo suplente, quienes deberán ser accionistas, dichos cargos serán ejercidos por un período de CINCO años, pudiendo ser reelectos, la Junta General podrá ampliar dicho periodo hasta SIETE años ; que el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Director Administrador Único propietario, pudiendo confiar sus atribuciones a un Gerente de su nombramiento; y, b) Credencial de Elección del Director Administrador Único propietario y su respectivo suplente de la referida sociedad, consistente en Certificación de Punto de acta, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CINCO del libro CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA, con fecha de inscripción el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en el consta que dicha certificación fue extendida en la ciudad de Santa Tecla, a los tres días del mes de mayo

de dos mil veintitrés, por el compareciente, en su calidad de Secretario, en la cual consta que en sesión de la Junta General de Accionistas, celebrada en el distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las dos horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés, se encuentra asentada el acta número diecinueve en el libro de actas de Junta General de Accionistas y en su punto número dos, consta que el compareciente fue electo como el Director Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por el período de CINCO años contados a partir de la fecha de su elección, dicha Credencial se encuentra vigente, por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA", cuyo objeto es que la Contratista brinde el suministro detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. Por el plazo contractual será a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito,

en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

